

El 22 de setiembre de 1563 "Diego Pisador, vecino de la cibdad de Salamanca", dió poder a los Pedro Martinos y Hernando de Cantelpino y al badriller Crespo, procuradores, vecinos de la dicha cibdad ... generalmente para en todos mis plejos e causas..."

Antonio de Vargas, 1563, v. J.-A. H. Sal<sup>va</sup> 3654

El 30 de octubre de 1563 "Diego Pisador, vecino de la cibdad de Salamanca, digo que por quanto Alonso el bueno e Ana Rodriguez, su muger, vecinos de la dicha cibdad, bendieron e pusieron sobre sus bienes siete mill e cinquenta e cinquenta mrs. de censo en cada un año, por precio de çien mill mrs. en favor de Francisco Belazquez, rector del Estudio e Universidad de la dicha cibdad e vecino della, como se contiene en una escritura que dello paso ante Diego Hornandos de Toro, scribano del numero de la dicha cibdad, en los veinte dias de diciembre del año que paso de quinientos e cinquenta e siete, a que me refiero, y el dicho Francisco Belazquez tras paso el dicho censo en favor de Juan de Cuellar, platero, vecino de la dicha cibdad, e se obligo a los pagos e seguridad del porque le pago los dichos çien mill mrs., como se contiene en una escritura que dello paso ante Pero Quintero, scribano del dicho numero, en diez dias de marzo de mill e quinientos e sesenta años, y el dicho Juan de Cuellar me

traspaso el dicho censo con otros por una escritura que dello  
me hizo ante Sebastian de Ledesma, scrivano del dicho mu-  
nicio, en once de mayo de quinientos e sesenta e tres, a que  
me refiero, e por virtud de las dichas tres escrituras gozeli  
ejecucion en bienes de vos el dicho Francisco Belazquez por  
seys mill e quatrocientos e setenta e nueve mrs. que se me  
debian de resto de las pagas corridas del dicho censo, como  
contra tal pyador de los dichos Alonso el Bueno e su muger,  
e vos el dicho Francisco Belazquez visto que ha ello estays obli-  
gado me abays dado e pagado por los dichos Alonso el Bueno e  
su muger los dichos seys mill e quatrocientos e setenta e  
nueve mrs., de los quales me doy e otorgo de vos por bien con-  
tento, pagado e satisfecho a mi voluntad porque lo regi-  
sti de vos en libros de contado, realmente e con efecto...

Ibid., 1. f.



UNIVERSIDAD  
DE SALAMANCA  
CREDOSALES